



CHARLES ARTURO SAMBONI GONZALEZ,  
ABOGADO

DOCTOR

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DEL DONCELLO CAQUETA  
E. S. D.

Demandante: ALDEMAR BAUTISTA BARRETO  
Apoderado: OSCAR ANDRES NUÑEZ CUELLAR  
Demandada: NIDYA GONZALEZ RIVERA  
Referencia: DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA  
Radicado No. 182474089001-2023-00010-00

Cordial saludo señor juez,

CHARLES ARTURO SAMBONI GONZALEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.117.492.637 de Florencia Caquetá, ABOGADO TITULADO, portador de la Tarjeta Profesional número 286522, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder otorgado por la señora NIDYA GONZALEZ RIVERA, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.771.786, de Florencia Caquetá, con domicilio y residencia en el municipio de Doncello Caquetá, con el debido respeto y dentro del término procesal correspondiente, me permito contestar la demanda, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

**AL PRIMER HECHO:** Es parcialmente cierto, si bien fue mi poderdante la persona que acepto el titulo ejecutivo en mención, este dinero se le fue prestado a mi poderdante y el extinto JOSE LIBARDO SAMBONI VARGAS, (q.e.p.d); quien se identificó en vida con la C.C. No. 17.630.316, de Florencia Caquetá, docente de profesión.

**AL SEGUNDO HECHO:** No es cierto este hecho, para el pasado 14 de marzo del año 2023, mi poderdante le realizo abono al accionante, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$50.000.000); al título ejecutivo de fecha 26 de noviembre del año 2021, quedando un saldo a capital, de treinta millones de pesos moneda legal (\$30.000.000), abono que se ve reflejado en un documento privado debidamente autenticado ante notaria el pasado 16 de marzo del año 2023.

Y para la misma fecha del 14 de marzo del 2023, se realizó el pago de los intereses corrientes de los \$80.000.000, de los meses de enero del año 2023 a marzo del año 2023, estos liquidados al 2% estos por un valor de cuatro millones ochocientos mil pesos moneda legal (\$4.800.000), y los meses de abril del año 2023 al mes de junio del año 2023, por el saldo de los \$30.000.000 al 2% por un valor de un millón ochocientos mil pesos moneda legal, por los tres meses siguientes (\$1.800.000); para un total de abono a intereses corrientes pagados por mi poderdante la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$6.600.000).



CHARLES ARTURO SAMBONI GONZALEZ  
ABOGADO

**AL TERCER HECHO:** Es cierto este hecho.

**AL CUARTO HECHO:** Es parcialmente cierto este hecho, es verdad que mi poderdante junto con su extinto esposo habían realizado negocios con el demandante, pero como se manifestó en el numeral segundo de esta contestación los intereses a la fecha están cancelados hasta el mes de junio del presente año.

**AL QUINTO HECHO:** Es cierto este hecho, pero a mi poderdante le asiste interés de pago de la obligación adquirida por esta y su extinto esposo el señor JOSE LIBARDO SAMBONI VARGAS, (q.e.p.d).

**AL SEXTO HECHO:** No es cierto, deberá probarse en legal forma.

**AL SEPTIMO HECHO:** No me consta, deberá probarse en legal forma.

#### FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones del demandante, por cuanto no se ha probado el incumplimiento de la obligación por parte de la demandada, y por otra parte, a esta le ha asistido la voluntad de pago, más aun cuando es de conocimiento de la parte accionante de la vil tragedia por la que pasa mi poderdante, en razón al homicidio del conyuge de mi poderdante, en el cual perdió la vida el señor JOSE LIBARDO SAMBONI VARGAS, (q.e.p.d), el pasado 21 de octubre del año 2022, en zona rural de este municipio, conducta que es investigada por la Fiscalía General de la Nación.

Y es por ello que me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, por cuanto ello ha de ser materia del debate probatorio, en el trámite del proceso y de análisis del Juzgador en vista de las pruebas legalmente aportadas por la parte actora y la accionada

#### NO PROPONGO EXCEPCIONES CONFORME A LO SIGUIENTE.

Con base en lo dispuesto, en los artículos 789 del código de Comercio, en el cual se establece que la prescripción de la acción cambiaria directa, prescribe en tres años a partir del día del vencimiento, pero este acto es acelerado al rafz del presunto incumplimiento por la demandada, esto quiere decir, que si bien el título por el valor de \$80.000.000, el cual debió ser pagadero el pasado 26 de diciembre del año 2022, el cual se tornó exigible su pago para el pasado 27 de diciembre del año 2022, el demandante está facultada para accionar, y con la presentación de la demanda este término fue interrumpido, desde el mes de marzo del año 2023, cuando esta fue admitida el pasado 03 de marzo del año 2023, y mi poderdante se notificó por conducta concluyente el pasado 15 de junio del presente año, corriéndosele traslado del presente ejecutivo.



CHARLES ARTURO SAMBONI GONZALEZ  
ABOGADO

Por otra parte no ha operado ninguna de las causales que enuncia los artículos 1625 del código civil, que extingue las obligaciones ejecutivas, es así, que conforme a los artículos 90 y 94 del código general del proceso y demás concordantes, puede evidenciar que nos establece que la Interrupción de la prescripción, inoperancia de la caducidad y constitución en mora, se da con, la presentación de la demanda e interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación a la demandada.

De lo anterior, se puede evidenciar que dentro del proceso de referencia si bien no se había podido notificar de manera personal a la demandada y no se daba con su eventual paradero, esta situación fue superada por la misma accionada y es por ello que se acercó a las instalaciones de este honorable despacho para conocer de la demanda radicada.

Es así que con los soportes probatorios que allega la parte actora y este apoderado, se puede evidenciar que es clara la posición que se adopta mi poderdante es una postura de pago, para el eventual cumplimiento de la obligación, concluyendo que no presentó ninguna excepción conforme a lo anterior motivado.

#### PRUEBAS

Solicito al señor Juez se sirva decretar y practicar las siguientes pruebas para que sean tenidas en cuenta en la sentencia:

#### INTERROGATORIO DE PARTE:

De la manera más respetuosa señor Juez solicito que se decrete el interrogatorio de parte al demandante el señor, ALDEMAR BAUTISTA BARRETO, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio del Doncello Caquetá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 96.351.120, de El Doncello Caquetá, quien deberá absolver interrogatorio en forma oral o por escrito que le formulare, con el cual esta apoderado pretende demostrar mediante una confesión que a la fecha mi poderdante no le adeuda todo lo motivado en el cuerpo de la demanda, y que por lo contrario mi poderdante y su extinto esposo el señor JOSE LIBARDO SAMBONI VARGAS, (q.e.p.d), hicieron pago de intereses corrientes hasta el pasado mes de diciembre del año 2022, y que lo trascurrido al mes de junio del presente año se encuentra al día, más un abono significativo que se realizó al título ejecutivo para el pasado mes de marzo del año en curso, quedando tan solo un saldo de \$30.000.000, para ser pagados por la parte accionada.



CHARLES ARTURO SAMBONI GONZALEZ  
ABOGADO

**Testimoniales (art 208.ss C.G.P)**

Este apoderado contara con los testimonios de los señores:

**NIDYA GONZALEZ RIVERA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.771.786, de Florencia Caquetá, con domicilio y residencia en el municipio de Doncello Caquetá, quien podrá ser notificada, en la Carrera 3 con calle 15 A Esquina, Barrio Doce de Octubre, del Municipio del Doncello Caquetá o en su defecto al abonado telefónico 321 338 5071.

**JEFFERSON LEANDRO SAMBONI GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.116.919.160, de Doncello Caquetá, con domicilio y residencia en el municipio de Doncello Caquetá, quien podrá ser notificado, en la Carrera 3 con calle 15 A Esquina, Barrio Doce de Octubre, del Municipio del Doncello Caquetá o en su defecto al abonado telefónico 311 2313 183.

**Documentales**

1. Copia simple de documento autenticado ante notaria el pasado 16 de marzo del año en curso, este de fecha de creación el día 14 de marzo del año 2023, donde se realizó abono a título ejecutivo de fecha 26 de noviembre del año 2021, y pago de intereses corrientes de los meses de enero del año 2023 al mes de junio del año 2023, quedando un saldo a capital de \$30.000.000, este firmando por el accionante, mi poderdante y un testigo.
2. Copia simple del registro civil de defunción del señor JOSE LIBARDO SAMBONI VARGAS, (q.e.p.d).
3. Copia simple de la cedula de ciudadanía del extinto docente el señor JOSE LIBARDO SAMBONI VARGAS, (q.e.p.d).
4. copia simple de la cedula de ciudadanía de mi poderdante.

**ANEXOS**

- Los documentos enunciados como pruebas documentales.
- Copia simple del poder conferido para actuar.
- Copia simple de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del suscrito profesional del Derecho.



CHARLES ARTURO SAMBONI GONZALEZ  
ABOGADO

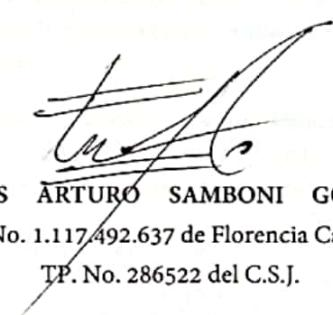
#### TRAMITE

Al presente pronunciamiento, sobre las excepciones de mérito debe darse el trámite conforme lo señala el título único, capítulo I, artículos 442 y 443 del Código General del Proceso.

#### NOTIFICACIONES

- El demandante y su apoderado a la dirección y correo electrónico que enuncia, con la presentación de la demanda.
- Las personales y las de mi poderdante, en mi oficina ubicada en Carrera 3 No. 3 - 41, Barrio Simón Bolívar El Doncello- Caquetá, Correo Electrónico [charsago@hotmail.com](mailto:charsago@hotmail.com), o al abonado telefónico 322 393 4874.

Del Señor Juez,  
Atentamente,

  
CHARLES ARTURO SAMBONI GONZALEZ  
C.C. No. 1.117.492.637 de Florencia Caquetá.  
TP. No. 286522 del C.S.J.



CHARLES ARTURO SAMBONI GONZALEZ  
ABOGADO

DOCTOR

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DEL DONCELLO CAQUETA  
E. S. D.

Demandante: ALDEMAR BAUTISTA BARRETO  
Apoderado: OSCAR ANDRES NUÑEZ CUELLAR  
Demandada: NIDYA GONZALEZ RIVERA  
Proceso: DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA  
Radicado No. 182474089001-2023-00010-00  
Referencia: PODER PARA ACTUAR EN DEMANDA EJECUTIVA

NIDYA GONZALEZ RIVERA, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.771.786, de Florencia Caquetá, con domicilio y residencia en el municipio de Doncello Caquetá, mediante el presente escrito manifiesto a usted señor Juez, que confiero PODER AMPLIO y SUFFICIENTE al Dr. CHARLES ARTURO SAMBONI GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en el Municipio del Doncello Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.117.492.637 de Florencia Caquetá, ABOGADO TITULADO, portador de la Tarjeta Profesional número 286.522 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente como mi apoderando dentro proceso que se me adelanta conforme al radicado 182474089001-2023-00010-00, en el cual el accionante es el señor ALDEMAR BAUTISTA BARRETO, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio del Doncello Caquetá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 96.351.120, de El Doncello Caquetá, quien busca mediante sentencia judicial el reconocimiento del pago de la obligación ejecutiva, de fecha 26 de noviembre de 2021, ya vencida desde el pasado 26 de diciembre del año 2022, que adquirió la suscrita y mi extinto esposo el señor JOSE LIBARDO SAMBONI VARGAS, (q.e.p.d).

Mi abogado queda facultado para dar contestación a la demanda antes mencionada, a desistir, recibir, conciliar, transigir, renunciar, sustituir, reasumir, y todo en cuanto a derecho sea necesario para el cumplimiento de este mandato, poder otorgado en los términos que establece el Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería adjetiva a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez,  
Atentamente,



NIDYA GONZALEZ RIVERA

C.C. No. 40.771.786, de Florencia Caquetá

Acepto,

CHARLES ARTURO SAMBONI GONZALEZ

C.C No. 1.117.492.637, Florencia Caquetá.

T.P No. 286522 del C.S.J.



Consejo Superior  
de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

### CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

#### TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



UNIVERSIDAD

DE LA AMAZONIA

CEDULA

1117492637

NOMBRES:

CHARLES ARTURO

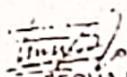
APELLIDOS:

SAMBONI GONZALEZ

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA

*Marta Luisa Olano*



FECHA DE GRADO

23/12/2016

FECHA DE EXPEDICION

28/02/2017

CONSEJO SECCIONAL

CAQUETA

TARJETA N°

286522

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, FAVOR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, I

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
Cedula de Ciudadania

Número: 1.117.492.637  
SAMBONI GONZALEZ

CHARLES ARTURO REP  
CO

DIRECCION



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-MAR-1987

FLORENCIA  
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+  
ESTATURA G.S. RH

M  
SEXO

05-ABR-2005 FLORENCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-4400100-00674842 M 1117492637 20150304

004339990A 4

0000000000000000

El Doncello Caquetá, 14 de marzo del año 2023.



**REFERENCIA: ABONO A TITULO EJECUTIVO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, Y PAGO DE INTERESES CORRIENTES DE LOS MESES DE ENERO DEL AÑO 2023 AL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023.**

**Beneficiario de la Deuda:** ALDEMAR BAUTISTA BARRETO

**Deudores:** NIDYA GONZALEZ RIVERA y JOSE LIBARDO SAMBONI VARGAS (Q.E.P.D)

**NIDYA GONZALEZ RIVERA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.771.786, de Florencia Caquetá, con domicilio y residencia en El Doncello Caquetá, en la Carrera 3 con calle 15 A Esquina, Barrio Doce de Octubre, del Municipio del Doncello Caquetá, en mi calidad de deudora de un título ejecutivo, aceptado, este por el valor de **OCHEENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.000.000)**; nacido a la vida jurídica el pasado 26 de noviembre del 2021, este para ser pagadero el pasado 26 de diciembre del año 2022, ya vencido desde el pasado 27 de diciembre del año 2022.

Para la fecha de suscripción de este acto jurídico la suscrita deudora se permite realizar abono al señor **ALDEMAR BAUTISTA BARRETO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio del Doncello Caquetá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 96.351.120, de El Doncello Caquetá, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$50.000.000)**; al título ejecutivo de fecha 26 de noviembre del año 2021, quedando un saldo de treinta millones de pesos moneda legal (\$30.000.000).

Con el presente abono se realiza el pago de los intereses corrientes de los meses de enero del año 2023 a marzo del año 2023, estos liquidados al 2% estos por un valor de cuatro millones ochocientos mil pesos moneda legal (\$4.800.000), y los meses de abril del año 2023 al mes de junio del año 2023, el saldo de los \$30.000.000 al 2% por un valor de un millón ochocientos mil pesos moneda legal, por los tres meses siguientes (\$1.800.000); para un total de abono a intereses corrientes pagados por la suscrita de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$6.600.000)**.



Por otra parte yo **ALDEMAR BAUTISTA BARRETO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio del Doncello Caquetá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 96.351.120, de El Doncello Caquetá, manifiesto que recibo en efectivo de parte de la deudora la señora **NIDYA GONZALEZ**, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$50.000.000)**; por concepto de abono a capital del título ejecutivo antes enunciado, más los intereses corrientes que genera el título valor y el saldo del título valor hasta el mes de junio del año 2023, esto por un valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$6.600.000)**, para un total de lo recibido por el suscrito beneficiario de la deuda la suma de **cincuenta y seis millones seiscientos mil pesos moneda legal (\$56.600.000)**.



ESPAÑA EN BLOQUE

ESPAÑA EN BLOQUE

ESPAÑA EN BLOQUE

El presente documento se suscribe por quienes en este interviene en presencia de un testigo, el día de hoy 14 de marzo de 2023, el cual se hace autenticar ante notaría para su aceptación por las partes.

Atentamente,

*Nidya Gonzales R.*

**NIDYA GONZALEZ RIVERA**  
C.C. No. 40.771.786, de Florencia Caquetá  
Deudora del título

*Aldeimar Bautista B.*  
**ALDEMAR BAUTISTA BARRETO**  
C.C. No. 96.351.120, de Doncello Caquetá.  
Beneficiario de la deuda

*Jefferson Leandro Samboni Gonzalez*  
**JEFFERSON LEANDRO SAMBONI GONZALEZ**  
C.C. No. 1.116.919.160, de Doncello Caquetá  
testigo

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA UNICA DE DONCELLO (Caquetá)

COMPARCENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA 2

El Notario Único de DONCELLO (Caquetá) da fe que el anterior escrito dirigido a: *ALDEMAR BAUTISTA BARRETO*

Fu presentado personalmente por: *ALDEMAR BAUTISTA BARRETO*  
quien exhibió la C.C. No. *96.351.120* D.O.U.C.E.  
y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas; y que acepta el contenido del mismo.

ALDEMAR BAUTISTA B. FIRMA  
VICTOR HUGO PÁEZ RODRÍGUEZ  
NOTARIO ÚNICO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA UNICA DE DONCELLO (Caquetá)

COMPARCENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA 2

El Notario Único de DONCELLO (Caquetá) da fe que el anterior escrito dirigido a: Constancia de Abono

fue presentado personalmente por: Gonzalez Rivera

bidya

que exhibió la C.C. Nú. 40.771.1786 de

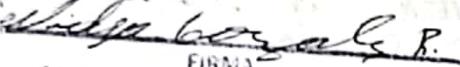
florencia

y manifestó que la firma

y huella que aparecen en el presente documento son suyas;

y que acepta el contenido del mismo.

11.6 MAR 2023

  
FIRMA

25 VICTOR HUGO PAEZ RODRIGUEZ  
NOTARIO UNICO

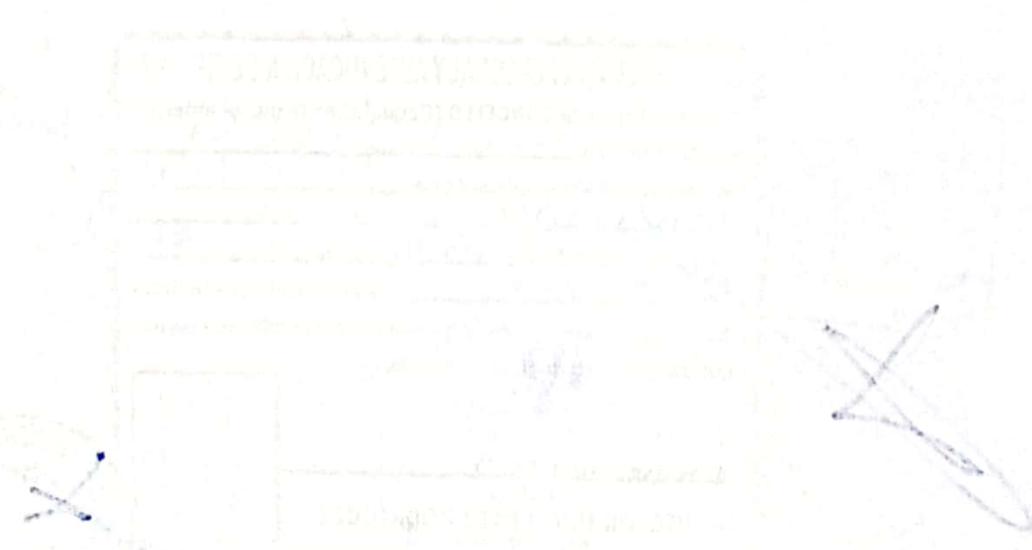
- NO SE REALIZO BIOMETRICO POR:
- NO HAY LUZ
  - INTERMITENTE DEL INTERNET
  - NO SE PUDO TOMAR COTUJO
  - FALLA TECNICA
  - OTRO



CONFERENCIA FIRMADA CON AUTENTICACION BIOMÉTRICA

Este documento fue firmado el 11.6 MAR 2023, con su huella digital.

Verifica





**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN**

Indicativo  
Serial

10051718

**Datos de la oficina de registro**

|  |               |         |           |               |                  |        |       |
|--|---------------|---------|-----------|---------------|------------------|--------|-------|
| Clase de oficina:  | Registraduría | Notaría | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código | 4 B 4 |
| <b>PAÍS - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía</b> |               |         |           |               |                  |        |       |

**REGISTRADURÍA DE FLORENCIA - COLOMBIA - CAQUETA - FLORENCIA**

**Datos del Inscrito**

Apellidos y nombres completos

SAMBONI VARGAS JOSE LIBARDO .....

Documento de identificación (Clase y número)

Sexo (en letras)

CC 17.630.316..... MASCULINO.....

**Datos de la defunción**

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

**COLOMBIA CAQUETA EL DONCELLO** .....

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

|     |   |   |   |     |   |   |   |     |   |   |                    |
|-----|---|---|---|-----|---|---|---|-----|---|---|--------------------|
| Año | 2 | 0 | 2 | Mes | O | O | T | Día | 2 | 1 | OFUEIPO-11200-0136 |
|-----|---|---|---|-----|---|---|---|-----|---|---|--------------------|

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

|     |       |     |       |     |       |
|-----|-------|-----|-------|-----|-------|
| Año | ..... | Mes | ..... | Día | ..... |
|-----|-------|-----|-------|-----|-------|

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial



Certificado Médico

FISCALIA 10.....

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos

SERNA AGUDELO JUAN GUILLERMO .....

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

SIN INFORMACION.....

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de Inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

|     |   |   |   |     |   |   |   |     |   |   |                            |
|-----|---|---|---|-----|---|---|---|-----|---|---|----------------------------|
| Año | 2 | 0 | 2 | Mes | N | O | V | Día | 3 | 0 | NOHORA ISABEL ORTEGA ARIAS |
|-----|---|---|---|-----|---|---|---|-----|---|---|----------------------------|

ESPACIO PARA NOTAS

30.NOV.2022 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ORDEN JUDICIAL



ESTA REPRODUCCIÓN  
FOTOMEJICÁNICA ES FIEL COPIA DE  
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS  
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

09 DIC. 2022

Nohora Isabel Ortega Arias

REGISTRADORA ESPECIAL DEL  
ESTADO CIVIL

189

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.630.316

SAMBONI VARGAS

APELLIDOS

JOSE LIBARDO

NOMBRES

Jose Libardo Samboni Vargas

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-FEB-1959

TIMANA

(HUILA)

LUgar DE NACIMIENTO

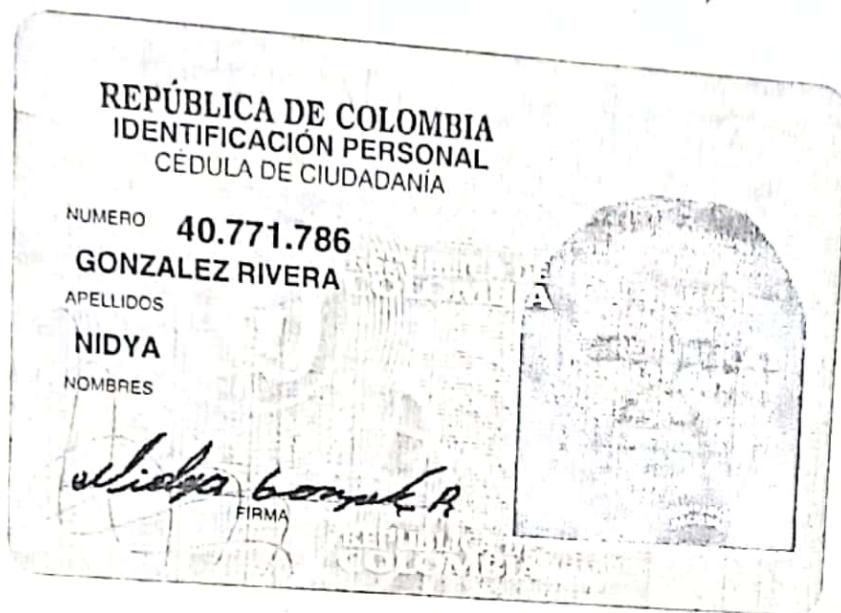
1.73 O+ M  
ESTATURA G.S. RH SEXO

23-SEP-1977 FLORENCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Sanchez Torres*  
REGISTRADOR RACIONAL  
CARLOS ANSEL SANCHEZ TORRES

A-4400500-00174089-M-0017630316-20090830

0015563295A 8090109324



A-4400500-01083373-F-0040771786-20190711      0066288783A 2      51630197